



MAR DEL PLATA, -6 AGO 2009

VISTO la propuesta de rectificar los artículos 39° y 43° de la Ordenanza de Consejo superior n° 690/93 (Reglamento de Carrera Docente), y

CONSIDERANDO:

La necesidad de proceder a replantear dichos artículos en virtud de los inconvenientes surgidos en diversos concursos que culminan en instancias superiores.

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento, por unanimidad, dictamina sobre los mismos, aprobándose por unanimidad.

Lo resuelto en sesión n° 006 de fecha 6 de agosto de 2009.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 91° del Estatuto.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
O R D E N A:

ARTICULO 1°.- Rectificar los artículos 39° y 43° de la Ordenanza de Consejo Superior n° 690/93, dejando redactados según se indica a continuación:

Artículo 39°.- Si la totalidad de los integrantes de la comisión asesora fueron debidamente notificados, en caso de ausencia de algunos de éstos, la misma podrá funcionar con cuatro (4) miembros si el concurso incluye cargos de profesor y tres (3) miembros si sólo incluye cargos de auxiliar.

ARTICULO 43°.- La Comisión Asesora evaluará los antecedentes de los aspirantes pudiendo tomar como base los indicadores utilizados en la evaluación anual del control de gestión del cargo objeto de concurso y el coloquio en los términos establecidos en el artículo 40° de ese Reglamento. Para el supuesto de no tomarse dicho instrumento, la ponderación de los antecedentes deberá ser motivada, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR N°

184



Lic. FRANCISCO A. MORA
RECTOR

ALBERTO RODRIGUEZ
SECRETARIO